



Resolución Ministerial

N° 0005 -2021-IN

Lima, 06 ENE. 2021

VISTOS, los Oficios N° 02 y 03-2021-SUBCOMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 000025-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° NO-2020-29728668-APN-DGAJ#MRE de fecha 4 de mayo de 2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, comunica a la Embajada de la República del Perú en Buenos Aires que, en el marco de la causa N° FSM 6243/2020, denominada "PINEDO, JESÚS VICENTE S/EXTRADICIÓN", en trámite ante el Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 8 de Morón, provincia de Buenos Aires, República Argentina, se ha concedido en forma definitiva la extradición a la República del Perú, del ciudadano peruano Jesús Vicente Pinedo, nombrado detenido en virtud de la orden de captura internacional librada por la Cuarta Sala Penal Liquidadora de Lima Norte por la presunta comisión del delito contra la libertad sexual – violación sexual en agravio de una menor de edad, informando además que, teniendo en consideración la calificación de la Organización Mundial de la Salud de la situación de la pandemia por el COVID-19, en el marco de las excepcionales medidas adoptadas por el gobierno de la República Argentina y por diversos países en el contexto de la emergencia sanitaria mundial, la entrega del requerido debe ser postergada, conforme a lo previsto en Tratado de Extradición entre ambos países;

Que, con Oficio N° 8760-2020-MP-FN-UCJIE-AOAV (EXT VARIOS) del 20 de noviembre de 2020, la Fiscalía Superior Provincial Transitoria, y Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, informa a la Oficina Central Nacional de INTERPOL-Lima, sobre la programación de diversas extradiciones; entre ellas, la del ciudadano peruano Jesús Vicente Pinedo, requerido por la Cuarta Sala Penal Liquidadora de Lima Norte para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la libertad sexual – violación sexual en agravio de una menor de edad (expediente N° 3842-2016 del antiguo Código);

Que, con mensaje de referencia Ex 23856/19/UDI/G9/sbp de fecha 9 de diciembre de 2020, la Oficina Central Nacional de INTERPOL – Buenos Aires, comunica a la Oficina Central Nacional de INTERPOL-Lima que, se ha aceptado el traslado del ciudadano peruano Jesús Vicente Pinedo, quien se encuentra recluido en el Servicio Penitenciario Federal de la Ciudad de Buenos Aires de la República Argentina, para lo cual se deberá realizar los trámites necesarios a través del conducto diplomático con el objeto de ingresar a la República Argentina, así como precisar el itinerario de viaje y la lista del personal policial designado;

Que, a través del Oficio N° 10578-2020-SCGPNP/DIRASINT PNP/OCN INTERPOL L-DEPICJE de fecha 15 de diciembre de 2020, la Oficina Central Nacional INTERPOL-Lima comunica la designación del Capitán de la Policía Nacional del Perú Roberto Carlos Salcedo Medina y del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú José Mario Jara Salcedo, para que viajen en comisión de servicios a la ciudad de Buenos Aires de la República Argentina, a fin de recibir, custodiar y trasladar a nuestro país, al ciudadano peruano Jesús Vicente Pinedo;



Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 02-2021-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 04 de enero de 2021, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Capitán de la Policía Nacional del Perú Roberto Carlos Salcedo Medina y del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú José Mario Jara Carrera, propuestos por la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, del 7 al 11 de enero de 2021, a la ciudad de Buenos Aires de la República Argentina, para que ejecuten la extradición activa antes citada;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece en su artículo 13 que *"La Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes: (...) 7) Ejecutar las extradiciones activas y pasivas de ciudadanos nacionales o extranjeros, requeridos por la autoridad judicial nacional o extranjera y que se encuentren en territorio nacional o internacional, vía los canales y procedimientos diplomáticos correspondientes, en el marco de la legislación vigente y los Tratados de Extradición de los cuales el Perú es parte (...)"*;

Que, en ese sentido, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de viáticos del citado personal policial, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, y los gastos por pasajes aéreos (ida y vuelta) serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *"Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)"*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala *"Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)"*;

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en su artículo 11 establece que *"11.1. Durante el Año Fiscal 2021, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...). La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *"La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)"*;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que *"(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento"*;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que *"Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)"*;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;





Resolución Ministerial

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Capitán de la Policía Nacional del Perú Roberto Carlos Salcedo Medina y del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú José Mario Jara Carrera, del 7 al 11 de enero de 2021, a la ciudad de Buenos Aires de la República Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

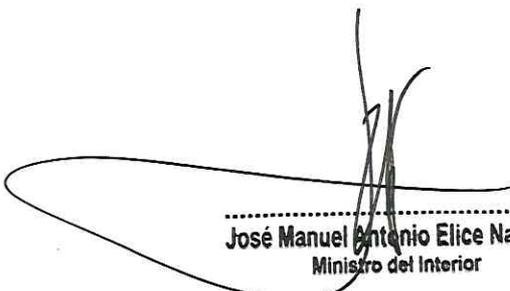
Capitán PNP Roberto Carlos Salcedo Medina y Suboficial de Segunda PNP José Mario Jara Carrera

	Moneda	Importe	Días	Personas	Total
Viáticos efectivos policiales	US\$	370,00	4	2	2 960,00

Artículo 3.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



José Manuel Antonio Elice Navarro
Ministro del Interior

